



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA LIC. ADRIANA FLORES GARZA, A QUIEN DE MANERA SUCESIVA SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS TAMAYO PÉREZ, RECTOR DE EL COLEGIO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL DR. ALEJANDRO SÁNCHEZ YAÑEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE EL COLEGIO DE MORELOS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA CON "EL PODER EJECUTIVO" SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Meta I "México en paz", indica que en México, se debe fortalecer el pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad, mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, obedeciendo a los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- II. Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo tercero transitorio establece que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.
- IV. Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas estará vigente a partir del 19 de julio de 2017.
- V. Que mediante decretos publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315 y 5487 de fechas once de agosto de dos mil quince y siete de abril de dos mil diecisiete, respectivamente, fueron reformadas, adicionadas y modificadas diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, para armonizar en la entidad la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción.









- VI. Posteriormente, con fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, con el objeto de normar las disposiciones contenidas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en concordancia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.
- VII. Que en el ámbito federal, los servidores públicos realizan la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, a través del Sistema electrónico de recepción de declaraciones **DeclaraNet** plus, en adelante Sistema **DeclaraNet** plus, que es el medio remoto de comunicación electrónica desarrollado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para tales efectos, por lo que dicho medio constituye la vía por la que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones a la entrada en vigor de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. Que en fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, "EL PODER EJECUTIVO" celebró Convenio Único de Colaboración con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, para el otorgamiento de la licencia de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>, ello con el objeto de cumplir con la obligación contenida en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- IX. Que dentro del Convenio Único de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal y "EL PODER EJECUTIVO", se autorizó a dicha autoridad estatal para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Morelos, mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración.
- X. Que "EL PODER EJECUTIVO", a través de Convenios Específicos de Colaboración, transferirá el Sistema DeclaraNet Plus, a los poderes, entes públicos y municipios del Estado de Morelos que se encuentren interesados en utilizar dicha plataforma, para la recepción y seguimiento de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Conflicto de Intereses que les corresponda de acuerdo al ámbito de su competencia.

#### DECLARACIONES

## I. DECLARA LA "EL PODER EJECUTIVO":

**I.1** Que el Estado de Morelos, es un Estado Libre y Soberano que es integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Morelos

Ad So





- I.2 Que la Lic. Adriana Flores Garza, Secretaria de la Contraloría, se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 11 fracción IV, 13 fracciones VI, VIII y XXII y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 1, 3, 5 fracción I, 9, 10 fracciones IX y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- **I.3.** Que cuenta con la autorización para sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva Sistema **DeclaraNet**<sup>Plus</sup>, con otros poderes, entes públicos y municipios del Estado de Morelos, de conformidad con el Convenio Único de Colaboración celebrado el día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, con la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.
- **I.4** Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Leyva número 11, Col. Centro en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

## II. DECLARA "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA":

- II.1. Que El Colegio de Morelos, es constituido mediante decreto emitido por la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado el 26 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".
- II.2. De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es una institución pública autónoma del Estado de Morelos, dotada de plena autonomía en su régimen interior, en todo lo concerniente a sus aspectos, académico, económico, técnico, administrativo y de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que constituye una comunidad académica dedicada al logro del objeto y fines que le son asignados por la citada normatividad, conforme a los principios establecidos en el artículo 3°, fracción VII, 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo dispuesto por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.3 Que el Dr. Luis Tamayo Pérez, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos.
- **II.4** Que el Dr. Alejandro Sánchez Yáñez, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, 59 y 60 de la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos, en su carácter de titular de la Unidad de Control y Evaluación de El colegio de Morelos.
- **II.5** Que es su voluntad suscribir el presente instrumento en su calidad de sublicenciataria de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet**<sup>plus</sup>, con el fin de que los servidores públicos que se encuentran adscritos a **EL COLEGIO DE MORELOS**, presenten las declaraciones patrimoniales correspondientes a través de dicho Sistema.

II.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señalan como su domicilio el ubicado en Av. Morelos Sur 154, Col. Las Palmas, Cuernavaca, C.P. 62050, Morelos, México.









### III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, manifestando estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración y lo celebran al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

### PRIMERA, OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es que "EL PODER EJECUTIVO" otorgue la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>, a fin de que "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" a través del área UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE EL COLEGIO DE MORELOS, esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

### "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a:

- a) Otorgar, en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" a fin de que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés a través de dicho Sistema.
- b) Indicar por escrito a "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA", los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>.
- c) Entregar a "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" copia de los documentos, manuales y copia por medio electrónico del código fuente de los programas que integran la aplicación del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup> necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos de "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA".
- d) En la medida de sus posibilidades, brindar capacitación y prestar apoyo técnico a los servidores públicos designados por "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" para la operación del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>.

"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" se compromete a:

AND SOME





- a) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>.
- b) Recibir de "EL PODER EJECUTIVO" el Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup> e instalarlo en sus equipos informáticos para que sus servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto de interés.
- c) Organizar de manera conjunta con "EL PODER EJECUTIVO", eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos responsables de operar el Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>.
- d) Respetar en todo momento la denominación del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup> durante la instalación, implementación y utilización del mismo.
- e) Utilizar el Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup> de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por "EL PODER EJECUTIVO".
- f) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>.
- g) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup> que le entrega "EL PODER EJECUTIVO".
- h) Suministrar a "EL PODER EJECUTIVO", las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>, bajo las condiciones pactadas en este instrumento.
- i) Recibir la información que le sea entregada por "EL PODER EJECUTIVO", en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

# TERCERA. USO DEL SISTEMA DeclaraNet Plus

La Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal conservará en todo momento los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2001-060513061900-01, sobre el Sistema **DeclaraNet**<sup>plus</sup>.

"EL PODER EJECUTIVO" en su carácter de autorizado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorga la sublicencia o distribución de uso no exclusivo del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>, a "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA". Dicho otorgamiento no implica obligación alguna de "EL PODER EJECUTIVO" para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido Sistema.









Por su parte, "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA", previo acuerdo con "EL PODER EJECUTIVO", podrá adecuar o modificar el Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup> y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup> en sus instalaciones.

# CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA DeclaraNet<sup>plus</sup>

Toda mejora hecha por cualquiera de "LAS PARTES" formará parte integrante del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup> y será propiedad de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal; no obstante, sobre las partes que adecuen o se modifiquen por "EL PODER EJECUTIVO" y, en su caso, por "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tales efectos, "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" se compromete a:

- a) Notificar previamente a "EL PODER EJECUTIVO" y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura, y
- b) Proporcionar a "EL PODER EJECUTIVO" y a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>, a fin de que, en su caso, sean inscritas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO" comunicará a "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" sobre las nuevas versiones del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>, que le sean informadas por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal con el objeto de que, en su caso, "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" de considerarlo conveniente las pueda solicitar y utilizar.

# QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DeclaraNet<sup>plus</sup>

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del Sistema **DeclaraNet**<sup>plus</sup>:

A S





- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>.
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del Sistema DeclaraNet<sup>plus</sup>, y
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

### SEXTA. ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de "EL PODER EJECUTIVO", a los siguientes servidores públicos:
  - 1) Lic. Juan Bañuls Hijuelos, Coordinador de Supervisión de Comisarios Públicos.
  - 2) Lic. Carlos Gerardo Robles Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Transparencia.
- b) Por parte de "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA",
  - 1) Dr. Alejandro Sánchez Yañez, Titular del Órgano Interno de Control.

En ambos casos, "LAS PARTES" realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

### SÉPTIMA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "EL PODER EJECUTIVO"; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar "EL PODER EJECUTIVO" para la instalación del ambiente de desarrollo que se requiera, "LAS PARTES" acuerdan que será









<u>"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"</u> quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

## OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

#### NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice u.na parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de "LAS PARTES" y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones al presente Convenio, "LAS PARTES" deberán informar dicha situación a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, remitiéndose copia de tales modificaciones a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de dicha Secretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las mismas.

No podrán ser objeto de modificaciones o adiciones, las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA** y **QUINTA** del presente instrumento.

### DÉCIMA. TERMINACIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

# DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN





Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

### DÉCIMA SEGUNDA, VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estos fenecerán cuando se emitan y entren en vigor los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Una vez suscrito el presente Convenio, "EL PODER EJECUTIVO" hará llegar un ejemplar en copia del mismo a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción.

### DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES", y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MORELOS LIC. ADRIANA FLORES GARZA POR "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"

EL RECTOR DE EL COLEGIO DE MORELOS DR. LUIS TAMAYO PÉREZ

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

DE EL COLEGIO DE MORELOS

DR. ALEJANDRO SÁNCHEZ YAÑEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, LIC. ADRIANA FLORES GARZA, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS TAMAYO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. ALEJANDRO SÁNCHEZ YAÑEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.